



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 1 de 74 |

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-CHIQ-005-2021

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DIRIGIDA A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) M/CTE., INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, ESTAMPILLAS Y GASTOS QUE SE GENEREN.

**CHIQUINQUIRA, BOYACÁ
03 DE AGOSTO DE 2021**



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 2 de 74 |

I. INTRODUCCIÓN



EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DIRIGIDA A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y el pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>

Tenga presente que las observaciones formuladas al pliego de condiciones deberán presentarse únicamente a través de la sección “Observaciones al pliego de condiciones” de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE.

La selección del contratista se realiza a través de **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA.**



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 3 de 74 |

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA**, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo N° 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones



En el término del presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el numeral 3 capítulo 1 presente documento.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 4 de 74 |

Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo II que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas



Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. Recomendaciones importantes para los proponentes respecto a la plataforma SECOP II

1. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.
2. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ establece el correo electrónico contratacionadministrativa@chiquinquiraboyaca.gov.co, para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a los establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia compra





| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 5 de 74 |

eficiente, SOLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÀ podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las (48) horas siguientes al momento previsto para el cierre.

3. Recuerde que en el caso que la oferta sea presentada como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse de esta manera y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, ni tampoco inscribirse como proponente plural y presentar oferta como proponente singular, en caso de ocurrir alguna de estas situaciones la oferta será rechazada.
4. Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.
5. Será responsabilidad exclusiva del interesado que participe en el proceso, de capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá como no recibida por parte de la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÀ y se procederá a su rechazo.
6. Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y publicadas en el SECOP II.





| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 6 de 74 |

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1080 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| DEFINICIONES | |
|------------------------------|---|
| Adjudicación | Es la decisión final del Municipio de CHIQUINQUIRA, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación. |
| Contratista | Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación. |
| Contrato | Es el negocio jurídico que se suscribirá Municipio de CHIQUINQUIRA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación. |
| Oferta | Es la propuesta presentada al Municipio de CHIQUINQUIRA por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones. |
| Pliego de Condiciones | Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación. |
| Primer Orden de Elegibilidad | Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones. |
| Proponente | Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación. |
| TRM | Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co |



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 7 de 74 |



CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

El presente Pliego de Condiciones contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa el **MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA**; igualmente cuenta con Anexos dispuestos y preparados, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.



| | |
|------------------------------------|---|
| Objeto | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DIRIGIDA A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ. |
| Descripción de la necesidad | <p>La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: <i>“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”</i>.</p> <p>El Municipio de Chiquinquirá es una entidad pública que requiere, con el fin de ejecutar el presupuesto y cumplir debidamente con la función de promover el desarrollo social de sus habitantes y todas las demás competencias, función que se cumple a través del Despacho del Alcalde y demás Secretarías y dependencias que hacen parte de la Administración Municipal.</p> <p>Que según la ley 1876 de 29 de diciembre del 2017, por medio de la cual se crea el sistema nacional de innovación agropecuaria (SNIA) como un subsistema del sistema nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, y cuya finalidad es la de buscar mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario a través de procesos de innovación. Dicha ley define que la Extensión Agropecuaria, es el proceso de acompañamiento mediante el cual se gestiona el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, su articulación en el entorno y el acceso de conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo; con el fin de hacer competitiva y sostenible su producción al tiempo que contribuye a la mejora de la calidad de vida familiar.</p> <p>Según el art. 32 de la ley 1876 de 2017 establece “ las entidades de servicio de extensión agropecuaria (EPSEA) podrán ser las unidades municipales de asistencia técnica agropecuaria” se modifica la creación, funcionamiento y operación de las unidades</p> |



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 8 de 74 |



| | |
|--|---|
| | <p>municipales de asistencia técnica agropecuaria (UMATA) centros provisionales de gestión agro empresarial (CPGA), gremios agropecuarios empresas privadas o de naturaleza mixta, asociaciones de profesionales, universidades y demás instituciones de educación superior, agencias de desarrollo local (ADL), entidades sin ánimo de lucro, colegios agropecuarios, cooperativas, organizaciones o asociaciones de productores, que tengan el objeto de prestación de servicios de extensión agropecuaria o asistencia técnica agropecuaria, cumpliendo los requisitos de habilitación de que trata el artículo 33 de dicha ley: <i>“la cual dispone que para garantizar la calidad en la prestación del servicio de asistencia técnica toda EPSEA debe registrarse y cumplir los requisitos que para ello disponga la agencia rural de desarrollo rural ADR”</i>.</p> <p>Por lo tanto, se reglamenta el servicio de extensión agropecuaria en concordancia con empresas, el sistema nacional de ciencias y tecnología, garantiza la prestación del servicio de extensión agropecuaria por parte de los entes municipales y reglamenta los mecanismos de seguimiento, orientación y acompañamiento de las entidades departamentales y nacionales. Así las cosas, es necesario que el municipio contrate estos servicios.</p> <p>El Decreto 3199 del 27 de diciembre del 2002 señala en su artículo 1 que <i>“es obligación de los municipios y distritos, la prestación del servicio de Asistencia Técnica Directa Rural, de forma gratuita para los pequeños productores rurales a través de las UMATA de forma directa; bien contratada con las entidades privadas constituidas para el efecto y que tengan por objeto la prestación del servicio de Extensión Agropecuaria, sean del orden municipal, zonal, provincial, distrital o regional”</i>.</p> <p>La entidad a contratar realizará un acompañamiento al Consejo Municipal de Desarrollo Rural CMDR, según artículo 33 de la ley 1876 de 2017 el cual dispone <i>“para garantizar la calidad en la prestación en asistencia técnica toda EPSEA debe registrarse y cumplir los requisitos que para ello disponga la agencia de desarrollo Rural ADR”</i>.</p> <p>También se establece que, para obtener el servicio de extensión agropecuaria, de parte de los municipios y distritos a través de los prestadores de tales servicios debidamente autorizados, los productores beneficiarios deben inscribirse en el Registro de Usuarios del servicio de Extensión Agropecuaria RUEA. Parágrafo: Los usuarios del servicio de extensión agropecuaria y debidamente inscritos, tendrán además los siguientes beneficios:</p> |
|--|---|



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 9 de 74 |



| | |
|--|--|
| | <p>-Servicios de asesoría para tramitar solicitudes de crédito ante las entidades de financiamiento del sector agropecuario.</p> <p>-Derecho a elegir y a ser elegido como representante de los pequeños y medianos productores en los comités, consejos o juntas en los que exista participación de las comunidades rurales.</p> <p>La extensión agropecuaria es un servicio público de carácter obligatorio, cuya prestación está a cargo de los municipios en coordinación con los entes departamentales y nacionales y se realizará por medio de la participación de las entidades de carácter público, privado o mixto bien en forma directa o contratada.</p> <p>El Municipio de Chiquinquirá dentro de su estructura orgánica y planta de personal, NO cuenta con personal de perfil y experiencia técnica-profesional que pueda prestar este servicio, por lo tanto para cumplir con esta obligación legal y con las políticas del sector agropecuario contenidas en el programa de gobierno 2020-2023, y en el plan de desarrollo municipal “GOBIERNO DEL SI ES POSIBLE” es necesario contratar con una persona jurídica que cumpla con las condiciones establecidas para el efecto.</p> <p>Teniendo en cuenta, que el sector agropecuario del municipio de Chiquinquirá es muy importante para nuestra economía, se busca consolidar una política agropecuaria de corto, mediano y largo plazo establecido de manera concertada entre sus actores, con el objeto de implementar alternativas de producción con parámetros de calidad óptimos para orientarlos a una comercialización favorable que se traduzca en beneficios económicos a los productos primarios con tendencia a la sostenibilidad, mejorando calidad y cantidad cumpliendo así las exigencias de la globalización de los mercados.</p> <p>En consecuencia, el municipio requiere contratar una persona jurídica con residencia en Chiquinquirá que preste los servicios de EXTENSION AGROPECUARIA y se encuentre debidamente habilitada por LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR) como EPSEA y cuente con una experiencia mínima de diez (10) años relacionados con la prestación del servicio de extensión agropecuaria y/o servicio de asistencia técnica agropecuaria directa rural para optimizar el servicio del objeto del contrato a celebrar. Esta entidad debe disponer de un equipo mínimo con personal idóneo para desarrollar el objeto contractual.</p> <p>1.2. En concordancia con el Plan de Desarrollo Gobierno del Sí es Posible 2020-2023, se procede a realizar el presente estudio previo</p> |
|--|--|



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 10 de 74 |



| | |
|---|--|
| | <p>enmarcado en los siguientes términos.</p> <p>Pilar. ¡SÍ ES POSIBLE! Desde el desarrollo impulsar la CONFIANZA de Chiquinquirá</p> <p>Enfoque. Promoción de la competitividad y la generación de empleo</p> <p>Programa. SÍ ES POSIBLE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO</p> <p>Proyecto. ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA EN TIEMPOS DE PANDEMIA Y POST PANDEMIA CON ENFOQUE DE RESILIENCIA Y CULTURA REGENERATIVA PARA EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA.</p> <p>Meta de Producto. Mantener el servicio de extensión agropecuaria a pequeños y medianos productores.</p> |
| Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección | <p>El presente estudio tiene como fin adelantar proceso de selección para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DIRIGIDA A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ; el cual será desarrollado mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía , teniendo en cuenta el valor a contratar está dentro del rango que expresa la ley 1150 de 2007, por tanto, .el objeto a contratar se ajusta a la causal prevista en del artículo 2 numeral 2 literal A de la ley 1150 de 2007, por las siguientes razones:</p> <p>LEY 1150 DE 2007</p> <p>TITULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE A TRANSPARENCIA</p> <p>ARTICULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</p> <p>(...)</p> <p>2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.</p> |



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 11 de 74 |



| | |
|--|---|
| | <p>El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:</p> <p>b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.</p> <p>DECRETO 1082 DE 2015: LIBRO 2 RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL PARTE 2 REGLAMENTACIONES TÍTULO 1 CONTRATACIÓN ESTATAL CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA SECCIÓN 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN SUBSECCIÓN 2 SELECCIÓN ABREVIADA</p> <p>Contratación de Menor Cuantía</p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. |
|--|---|



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 12 de 74 |

| | |
|--|--|
| | <p>SECCIÓN 4 APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN SUBSECCIÓN 2 INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA</p> <p>Artículo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.</p> <p>Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.</p> <p>LEY 1882 DE 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones” Artículo 5º:</p> <p>Artículo 5º. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los párrafos 3, 4 y 5 de artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:</p> <p>Artículo 5º. De la selección objetiva.</p> <p>Parágrafo 1º. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...) Parágrafo 3º. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Parágrafo 4º. En aquellos procesos de selección en los que se utilice</p> |
|--|--|



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 13 de 74 |

| | |
|--|--|
| | <p>e mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización. Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución d contratos con particulares. (...)"</p> <p>Por lo anterior y teniendo en cuenta el objeto y la cuantía a contratar la modalidad de selección para adelantar el presente proceso es de Selección Abreviada de menor cuantía.</p> <p>En consecuencia, la menor cuantía de esta entidad está establecida desde \$ 24.438.729 hasta \$254.387.280 para el año 2021 y teniendo en cuenta que el valor del presente contrato es por un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) M/CTE., Incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, y una vez realizado el estudio del sector se requieren elementos adicionales que otorgan calidad a la prestación del servicio requerido procede el modelo de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, evaluando precio y calidad.</p> |
| Participantes | <p>Los proponentes pueden ser personas jurídicas nacionales o extranjeras con representación en Colombia, en forma individual, en Consorcio o Unión Temporal, promesa de sociedad cuya actividad u objeto social se relacione directa e inequívocamente con el objeto del proceso de selección, conforme a la legislación vigente y que cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.</p> |
| Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio | <p>En atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 del 2015, la entidad para efectos del proceso de contratación determinará la aplicabilidad del acuerdo comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si la entidad estatal no hace parte de las entidades incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno. 2. Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno. |





891800475-0

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ
 MODELO INTEGRADO
 DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG
**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES
 DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR
 CUANTÍA**



FM-110

Versión: 2.0

Fecha: 03-01-2020

Página 14 de 74

Si el proceso de contratación está incluido se sugiere utilizar la tabla siguiente:

| ACUERDO | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIONES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|------------------|-------------|--------------------------|---|---|---|
| ALIANZA PACÍFICO | CHILE | SI | SI | NO | SI |
| | MÉXICO | NO | NO | SI | NO |
| | PERÚ | SI | SI | NO | SI |
| CANADÁ | | NO | NO | SI | NO |
| CHILE | | SI | SI | NO | SI |
| COREA | | NO | NO | SI | NO |
| COSTA RICA | | SI | NO | SI | NO |
| ESTADOS AELC | | SI | NO | SI | NO |
| ESTADOS UNIDOS | | NO | SI | SI | NO |
| MÉXICO | | NO | NO | SI | NO |
| TRIÁNGULO NORTE | EL SALVADOR | SI | SI | NO | SI |
| | GUATEMALA | SI | SI | NO | SI |
| | HONDURAS | NO | NO | SI | NO |
| UNIÓN EUROPEA | | SI | NO | SI | NO |
| COMUNIDAD ANDINA | | NO | NO | SI | NO |

Registro Único de Proponentes

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el Decreto 1082/2015.

Especificaciones Técnicas y Descripción de las actividades a desarrollar

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: El contratista se obliga a suministrar los siguientes insumos de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas:

| INSUMOS PECUARIOS | CANTIDAD | PRESENTACION |
|---|----------|---------------|
| LEVAMISOL 15% | 20 | FRASCO X500ml |
| VIGANTOL | 8 | FRASCO X250ml |
| OXITETRACICLINA 200LA | 10 | FRASCOX500ml |
| TAPABOCAS DESECHABLES N95 con certificación INVIMA. | 1 | CAJA X50 |
| TRAJES ANTIFLUIDOS | 4 | UNIDAD |
| BOTAS ROYAL | 4 | UNIDAD |
| JERINGA VETERINARIA METALICA | 2 | UNIDAD |
| JERINGA DESECHABLE 5ML | 3 | CAJAX100 |
| GUANTES DESECHABLES NITRILO | 3 | CAJAX100 |
| INSUMOS AGRICOLAS | CANTIDAD | PRESENTACION |
| KIT HUERTAS CASERAS | 20 | UNIDAD |





| | | |
|----------------------------|---|------------------|
| HERVICIDA | 6 | FRASCO X 1 litro |
| FUNGICIDA PRO HORTÍCOLA | 6 | FRASCO X 500 ml |
| INSECTICIDA | 2 | FRASCO X 1 litro |

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:



1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Chiquinquirá.
5. Atender las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramientos.
7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
8. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 16 de 74 |



| | |
|--|--|
| | <p>respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.</p> <p>9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.</p> <p>10. El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado.</p> <p>11. El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Chiquinquirá, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.</p> <p>12. En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información.</p> <p>13. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, cuando corresponda.</p> <p>14. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.</p> <p>15. El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.</p> <p>16. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y</p> |
|--|--|



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 17 de 74 |



| | |
|--|---|
| | <p>usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.</p> <p>17. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.</p> <p>18. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.</p> <p>19. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Chiquinquirá por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.</p> <p>20. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasionen gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.</p> <p>21. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.</p> <p>22. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.</p> |
|--|---|



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 18 de 74 |

| | |
|--|---|
| | <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</p> <p>Además de las obligaciones generales que se pacten en el contrato respectivo, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Garantizar el acceso al servicio de Extensión Agropecuaria de manera regular y continua a más de 200 pequeños y medianos productores rurales en producción primaria, la transformación y agregación de valor, la integración al mercado y la organización de los productores; dando prioridad a las cadenas productivas y mini cadena en que el Municipio se pueda beneficiar de las políticas y programas nacionales. 3. Asegurar el uso de la información tecnológica disponible y reportar los resultados al municipio, asociación de municipios, los entes departamentales y al Sistema de Información Tecnológica Agropecuaria. 4. Apoyar y asesorar la estructuración de proyectos productivos que formule la Secretaria de Desarrollo Económico y Agropecuario. 5. Ajustar y ejecutar el Plan Agropecuario Municipal (PAM) de conformidad con el principio de planificación establecido en la Ley bajo la metodología nacional de las cuatro líneas base y los encadenamientos productivos y de los términos que estos operan y el registro de usuarios del servicio de extensión agropecuaria (RUEA) y en concordancia con el Plan de Desarrollo del Gobierno del “Si es posible”. 6. Mantener actualizada la información requerida para la prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria el registro de usuarios del servicio de extensión agropecuaria (RUEA). 7. Realizar acompañamiento técnico a los proyectos encaminados a la mujer rural, jóvenes rurales y población en general. 8. Apoyar programa(s) de mejoramiento genético bovino. 9. Transferir conocimientos mediante una capacitación sobre salud reproductiva animal. 10. Realizar más de 200 vermifugaciones. 11. Implementar huertas caseras en el sector rural a jóvenes campesinos y madres cabeza de familia. 12. Acompañar, asesorar y hacer seguimiento a todos los proyectos productivos ejecutados por la Secretaria de Desarrollo Económico y Agropecuario. 13. Brindar asesoría y capacitación sobre manejo y mejoramiento de praderas, forrajes, y control de plagas. |
|--|---|





| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 19 de 74 |

| | |
|--|--|
| | <ol style="list-style-type: none"> 14. Fomentar la aplicación de tecnologías limpias en el sector agrícola y pecuario que permitan cumplir las exigencias de los mercados nacionales e internacionales. 15. Orientar a los productores rurales mediante la transferencia de tecnología hacia una producción competitiva en los diferentes sectores productivos. 16. Asesoría en área agrícola dando recomendaciones, para control de plagas y enfermedades, fertilización, podas y manejo en general en los principales cultivos del municipio. 17. Acompañamiento y asesoría para la toma de muestra para análisis de suelos. 18. Actualizar y digitalizar la información correspondiente al Registro de Usuarios de Extensión Agropecuaria RUEA en la plataforma establecida por el Ministerio de Agricultura. 19. Responder con claridad siguiendo las instrucciones del Municipio, a todas las inquietudes presentadas por los campesinos sobre la Prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria PSEA. 20. Informar oportunamente cualquier inconveniente presentado en la región, al municipio y que afecten o puedan afectar la normal ejecución del contrato. 21. Disponer durante todo el tiempo de la ejecución del contrato, con personal idóneo con el que se estableció la propuesta aprobada por el municipio; el personal que requiere ser cambiado por cualquier circunstancia este deberá acreditar los requisitos mínimos exigidos por el municipio deberá ser aprobado en todo caso por el supervisor del contrato. 22. Disponer de toda la infraestructura de logística, capacidad técnica y operativa para ejecutar idóneamente el objeto del contrato. 23. Presentar informes de avance de trabajo de campo, informes que requiera la Secretaría de Desarrollo Económico y Agropecuario y las demás entidades de orden Departamental y Nacional. 24. Diseñar el plan de trabajo y coordinar con los beneficiarios y el supervisor la ejecución de las actividades. 25. Cumplir con cada una de las especificaciones señaladas en su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. 26. Las demás actividades que surjan del objeto del contrato. <p>OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993. 2. Cancelar al contratista en la forma y oportunidad definidas, las |
|--|--|





| | <p>sumas estipuladas dentro del contrato.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley. | | | | | | | | | |
|----------------------------|--|---------------------|-------------|-------|-----------------------|---|--------------|------------------|--|---------------------|
| Presupuesto Oficial | <p>El valor estimado del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) M/CTE., Incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>RUBRO</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2.3.2.02.02.009.5.1.1</td> <td>Mantener el servicio de extensión agropecuaria a pequeños y medianos productores.</td> <td>\$45.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">TOTAL CDP</td> <td>\$45.000.000</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>NOTA 1: El proponente no podrá ofertar valor superior al establecido para cada ítem en el capítulo 6 del estudio previo ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, so pena de rechazo de la oferta.</u></p> <p><u>NOTA 2: La oferta se evaluará con el valor total de la propuesta independientemente del régimen que corresponda.</u></p> | RUBRO | DESCRIPCIÓN | VALOR | 2.3.2.02.02.009.5.1.1 | Mantener el servicio de extensión agropecuaria a pequeños y medianos productores. | \$45.000.000 | TOTAL CDP | | \$45.000.000 |
| RUBRO | DESCRIPCIÓN | VALOR | | | | | | | | |
| 2.3.2.02.02.009.5.1.1 | Mantener el servicio de extensión agropecuaria a pequeños y medianos productores. | \$45.000.000 | | | | | | | | |
| TOTAL CDP | | \$45.000.000 | | | | | | | | |
| Forma de pago | <p>El municipio pagará el valor del contrato que se suscribe de la siguiente forma: MEDIANTE ACTAS PARCIALES, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados en el respectivo periodo. Para que el Municipio proceda a realizar los pagos del precio del contrato, el Contratista deberá haber cumplido satisfactoriamente con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe de las actividades desarrolladas en el respectivo periodo. • Acta de supervisión para pagos y/o de recibo a satisfacción de los bienes suministrados, debidamente firmada por el contratista y el supervisor del contrato. • Factura de compraventa por el valor de los bienes | | | | | | | | | |



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 21 de 74 |



| | |
|--|---|
| | <p>suministrados durante el periodo respectivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. • Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. <p>PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses</p> |
|--|---|



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 22 de 74 |



| | |
|--|--|
| | <p>moratorios.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.</p> <p>Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, acta de terminación y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.</p> |
| Supervisión del Contrato | <p>La Administración Municipal designará una Supervisión que verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades del contratista. La supervisión estará a cargo de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO y/o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.</p> |
| Convocatoria limitada a mipymes | <p>El Proceso de Contratación selección abreviada menor cuantía No. SAMC-CHIQ-005-2021, <u>NO es susceptible de ser limitado a Mipyme acatando el concepto C-043 DE 2021 de fecha 09 de febrero de 2021 emitido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.</u></p> |
| Manifestaciones de interés y Consolidación de oferentes | <p>Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben seguir el procedimiento indicado en la Guía para manifestar interés de Colombia compra eficiente, para los procesos de selección abreviada de menor cuantía en la plataforma SECOP II.</p> <p>Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente</p> |



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 23 de 74 |



| | |
|--|--|
| | <p>plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.</p> <p>En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.</p> <p>El proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.</p> <p style="text-align: center;">CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES</p> <p>Para consolidar la lista de oferentes de manifestaciones de interés, se verificará que se cumpla con los requisitos establecidos en el numeral anterior; dentro del término señalado en el cronograma.</p> <p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO AUDIENCIA SORTEO POSIBLES OFERENTES</p> <p>De conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Decreto 1082 de 2015, en caso de presentarse más de 10 oferentes, de conformidad con la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso y una vez la entidad haya publicado en el SECOP el listado de quienes manifestaron interés, con lo cual se entiende que se ha cumplido con el requisito de comunicación a todos aquellos que lo manifestaron; el día hábil siguiente al vencimiento del término para manifestar interés y en la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso, se procederá a realizar una audiencia de sorteo con balotas para elegir a los 10 posibles oferentes que podrán presentar propuesta en el proceso de selección.</p> <p>En ese caso, una vez conformada la lista de posibles oferentes, se publicará en el portal único de contratación www.contratos.gov.co SECOP II.</p> |
|--|--|



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 24 de 74 |

| | |
|---|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Se marcarán todas las balotas con los números del 1 al último que se haya registrado en la inscripción total que conforma la lista de los posibles oferentes, las cuales darán el derecho de presentar propuestas. ➤ Se llenará un saco (bolsa) con todas balotas y se le asignara el número estipulado en la lista de oferentes que manifestaron interés. Habrá tantas balotas como número de manifestaciones de interés recibidas en término. ➤ La Dirección de Contratación o su delegado será el encargado de extraer las balotas. ➤ Se sacarán únicamente diez (10) balotas para conformar la lista. ➤ Se procederá a diligenciar el acta formato acta audiencia de conformación de lista de oferentes y lista de asistentes y publicación en el SECOP. |
| Plazo de Ejecución y Lugar de ejecución del contrato | <p>PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación del Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. El acta de iniciación del contrato se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Municipio de Chiquinquirá, una vez efectuada la legalización del contrato.</p> <p>Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de la SELECCIÓN ABREVIADA, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.</p> <p>LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato en el sector rural del Municipio de Chiquinquirá (Boyacá) y en los sitios que designe el supervisor.</p> |
| Forma de Adjudicación | <p>El municipio de CHIQUINQUIRA, internamente, previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación adjudicará o declarará desierta la presente selección abreviada, dentro del término fijado en el cronograma, dejando constancia de ello en la resolución que se expida para tal efecto, la cual será</p> |





| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 25 de 74 |

| | |
|---|---|
| | <p>publicada en la página del portal único de contratación. Este plazo podrá extenderse por una sola vez y hasta por un término equivalente a la mitad del inicialmente establecido.</p> <p>La adjudicación del presente proceso contractual de selección abreviada se hará en FORMA TOTAL. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.</p> <p>No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y su suscripción sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.</p> |
| Reajustes | El municipio de CHIQUINQUIRA, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales. |
| Validez de la Oferta | Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas. |
| No suscripción del contrato adjudicado | Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado al día (1) siguiente hábil, queda inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta. |

CRONOLOGÍA DEL PROCESO



| | |
|--|---|
| Resolución de apertura y pliegos de condiciones definitivos. | Lugar: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: 03 de agosto de 2021 |
| Manifestación de interés a participar en el proceso | Plazo para manifestación de interés Hasta el 06 de agosto de 2021 hasta las 06:00 p.m. Lugar: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 26 de 74 |



| | |
|---|---|
| | Consolidación de listado de oferentes y publicación del mismo Hasta el 06 de agosto de 2021 |
| Fecha del sorteo si hubiera lugar a la manifestación de interés a participar en el proceso. | <p>En caso de que se presenten más de 10 manifestaciones de interés la entidad puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados.</p> <p>Si se decide realizar sorteo el mismo será virtual y la entidad enviará al correo de cada interesado que manifestó interés las instrucciones y el link para acceder virtualmente al sorteo.</p> <p>Fecha y hora del sorteo: 09 de agosto de 2021</p> |
| Solicitudes de aclaración al pliego de Condiciones definitivo | <p>Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de Condiciones, hasta el 06 de agosto de 2021, dichas solicitudes deberán realizarse única y exclusivamente a través de SECOP II.</p> <p>NOTA: No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal, Solo será tenida en cuenta en este proceso de Selección Abreviada, a través de SECOP II.</p> |
| Respuesta a las solicitudes de aclaración al pliego de Condiciones Definitivo | <p>Lugar: PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: 09 de agosto de 2021</p> |
| Adendas | <p>Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso, será comunicada mediante Adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas, serán publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal: www.colombiacompra.gov.co (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. En ningún caso EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA, generará adendas el mismo día en que tiene previsto el cierre del proceso, ni siquiera para la adición del término previsto para ello. El plazo mínimo para expedir la adenda o modificación, será un día hábil antes de la fecha del cierre del proceso.</p> <p>Fecha máxima de expedición de adendas: 09 de agosto de 2021 hasta las 07:00 p.m.</p> |
| Fecha de Cierre o Entrega de Propuestas | <p>Fecha: 10 de agosto de 2021 Hora: 10:00 a.m.</p> <p>Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.</p> <p>No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.</p> <p>La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.</p> <p>En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se</p> |



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 27 de 74 |

| | |
|---|---|
| | <p>procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.</p> <p>La ALCALDÍA DE CHIQUINQUIRÁ no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección. NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDÍA DE CHIQUINQUIRÁ establece el correo electrónico contratacionadministrativa@chiquinquira-boyaca.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDÍA DE CHIQUINQUIRÁ podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.</p> |
| Verificación de los Requisitos Habilitantes | <p>La verificación de las propuestas se efectuará dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de propuestas. Fecha: 11 de agosto y 12 de agosto de 2021.</p> |
| Publicación y Traslado de informe de evaluación | <p>Fecha estimada de publicación del informe de evaluación: 13 de agosto de 2021</p> <p>El informe de evaluación preliminar será publicado en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</p> <p>Se dará traslado del informe preliminar de evaluación a los oferentes, permaneciendo a disposición durante tres (3) días para que los PROPONENTES pueden presentar observaciones, las cuales serán resueltas en el acto de adjudicación, así como presentar las aclaraciones y subsanaciones que hayan sido requeridas por la entidad. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.</p> <p>Este término será de tres (3) días hábiles a partir de la publicación del informe preliminar.</p> <p>Fecha estimada de traslado del informe de evaluación: 17, 18 y 19 de agosto de 2021.</p> |
| Respuesta de Observaciones al informe de evaluación | <p>En caso de observaciones al informe preliminar de evaluación se dará respuesta en el informe final que se publicara en SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.</p> |
| Publicación del informe | Fecha estimada de publicación del informe definitivo de |



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 28 de 74 |

| | |
|---|---|
| definitivo de evaluación | evaluación: 20 de agosto de 2021. El informe de evaluación preliminar será publicado en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación | La adjudicación del contrato se realizará mediante acto administrativo a más tardar dentro del día hábil siguiente a la respuesta de observaciones a informe de evaluación definitivo, el cual será publicado en la página de Internet: www.colombiacompra.gov.co en el hipervínculo contrataciones. Fecha estimada de adjudicación: 20 de agosto de 2021. |
| Firma del contrato | A más tardar al día hábil siguiente de la adjudicación en SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |

NOTA 1: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior esta se efectuará mediante ADENDA o Acto Administrativo, dentro de los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.



La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ establece el correo electrónico contratacionadministrativa@chiquinquirá-boyaca.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 29 de 74 |

SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

CAPITULO II

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente proceso, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

La manifestación previa de interés, así como la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y organizacional, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.



Para la verificación de los requisitos habilitantes, se revisará el cumplimiento de las exigencias establecidas en el pliego de condiciones, la presentación de los documentos y certificaciones exigidas, así como la inscripción y clasificación en el RUP. De no ser objeto de subsanación el requisito, su incumplimiento acarreará el RECHAZO de la propuesta. Así mismo se valorará la información aportada en las propuestas de manera integral y con coherencia legal. Se verificará que las propuestas no estén incurso en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones.

En este estudio, se analizaron factores jurídicos, técnicos y económicos, realizando un análisis estadístico según los datos obtenidos del SECOP y antecedentes históricos de contratación de otras entidades.

De conformidad con las necesidades de la Entidad, las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán: la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad técnica, y experiencia. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del comité evaluador, analizando si los proponentes CUMPLEN O NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la entidad en el pliego de condiciones.

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 30 de 74 |

| FACTOR | CUMPLIMIENTO |
|-----------------------------|---------------------|
| Factor Capacidad Jurídica | Cumple / No Cumple |
| Factor Capacidad Financiera | Cumple / No Cumple |
| Factor Capacidad Técnica | Cumple / No Cumple |

La Administración Municipal de CHIQUINQUIRA para el presente proceso de selección que permite identificar la oferta más favorable para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DIRIGIDA A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ**, señala como factores de selección los siguientes:

1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y dos (2) años más.

El MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA (BOYACA) también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.



Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a un (1) mes desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La verificación jurídica emite concepto de CUMPLE / NO CUMPLE respecto de los criterios exigidos, tal como se discrimina en el Pliego de Condiciones.

JUSTIFICACIÓN:

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad jurídica, se justifican en el análisis del sector y en la necesidad de la verificación de los documentos que por ley demuestran dicha capacidad, por ello siendo la Cámara de Comercio la encargada de la función pública del registro mercantil es necesario dicho certificado para las personas jurídicas, de



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 31 de 74 |

igual forma la cedula de ciudadanía del proponente persona natural, a su vez se requiere que los proponentes sea persona natural o representante legal de los proponentes plurales o las personas jurídica su actividad principal sea relacionada directamente con el objeto del contrato.

Así como no se encuentren inhabilitadas u ostenten alguna incompatibilidad. Por último, se requiere una vigencia de la persona jurídica y el consorcio por el término de ejecución, liquidación y dos años más, por cuanto la acción contractual caduca en dos años.

DOCUMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos en original que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación. Cada propuesta deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados.

- a. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.** Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.



Todos los proponentes deberán presentar Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por La Alcaldía Municipal firmada en original por la persona natural proponente o por el representante legal de la Sociedad proponente o por el representante del consorcio o unión temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el Anexo suministrado con el pliego de condiciones. (ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).

Si el representante legal presenta restricciones o límites para contratar u obligarse, deberá presentar con la propuesta el documento de la constancia de autorización otorgada por el organismo directivo de la sociedad proponente.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso y una vez finalizado el término para subsanar, el oferente no lo realice la subsanación correspondiente, será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

- b. **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.** (Aplica según la actividad de la persona natural). Deberá presentar Certificado de Inscripción vigente en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio. Este certificado debe



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 32 de 74 |

haber sido expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2021.

Se exceptúan de este requisito las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

- c. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA** Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2021 y servirá como base para verificar la siguiente información:

La persona jurídica debe tener un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más.



De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. Se debe adjuntar copia del documento de identidad del Representante Legal.

El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2021. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

1. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
2. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.





| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 33 de 74 |

3. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
4. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de CHIQUINQUIRA considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
5. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y Dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
6. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de CHIQUINQUIRA así lo autorice.

En el evento que se trate de **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de **SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** de países parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar.



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 34 de 74 |

Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

- d. **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO.** Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos.



Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del contrato, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal.

Estos documentos pueden presentarse en original o fotocopia legible y deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del contrato que llegare a suscribirse.

- e. **FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA** del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales. En caso de uniones temporales y/o consorcios se debe allegar copia del documento de identidad de cada integrante.
- f. **LIBRETA MILITAR.** En el evento de oferentes o el representante legal de mismo sea género Masculino y en cumplimiento de lo establecido por la Ley 48 en su artículo 36: CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE LA DEFINICION DE SITUACION MILITAR. <Artículo modificado por el artículo 111 del decreto 2150 de 1995. El nuevo texto es el siguiente:> Los colombianos hasta los 50 años de edad, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndoles a estas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente Únicamente para los siguientes efectos:

- a) Celebrar contratos con cualquier entidad pública;



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 35 de 74 |

- b) Ingresar a la carrera administrativa;
- c) Tomar posesión de cargos públicos, y
- d) Obtener grado profesional en cualquier centro docente de educación superior.

El oferente debe presentar copia de la libreta militar de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

CERTIFICADOS QUE SERÁN VERIFICADOS POR LA ENTIDAD:

1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

1.9 CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.



No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de CHIQUINQUIRA requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.

En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 36 de 74 |

1.10 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS. del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales. En caso de consorcios y/o uniones temporales se deberá aportar el certificado de cada uno de los integrantes.

1.11 FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece y la actividad que desarrollan. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

1.12 CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 y demás disposiciones sobre la materia (APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES); suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la ley o por el representante legal del proponente, si no requiere revisor fiscal.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.



En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El Municipio de CHIQUINQUIRA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Para el caso de las personas naturales, éstas deberán manifestar, bajo la gravedad del juramento, si tienen empleados a su cargo, evento en el cual la certificación debe mencionar que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y que ha cumplido con dichas obligaciones durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Ahora bien, si la persona natural no tiene empleados a su cargo, deberá manifestar dicha circunstancia bajo la gravedad del juramento, y certificar que se encuentra personalmente a paz y salvo por concepto de sus aportes a la seguridad social en salud y pensiones y que ha cumplido con dichas obligaciones.



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 37 de 74 |

1.13 COMPROMISO ANTICORRUPCION: El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del **ANEXO No.2** y entregarlo con la oferta.

1.14 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía bancaria ó de una póliza otorgada por una entidad bancaria ó compañía de seguros, legalmente establecidas en Colombia, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de Selección y contendrá:

BENEFICIARIO: Municipio de CHIQUINQUIRA
AFIANZADO: El oferente
VIGENCIA: Cuatro (4) meses contados desde la presentación de la oferta.
ASEGURADO: Municipio de CHIQUINQUIRA

OBJETO: Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de la Selección Abreviada en la modalidad de Selección Abreviada-menor cuantía No. **SAMC-CHIQ-005-2021** cuyo objeto es la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DIRIGIDA A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.**

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.



Nota: En caso que se requiera prórroga de la garantía de seriedad de la oferta esta debe ser ampliada hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
5. El Haber manifestado ser MIPYME para limitar la convocatoria sin cumplir los requisitos establecidos en la normatividad para tener tal condición.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 38 de 74 |

del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la propuesta.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

Si el Proponente no allega la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta está se RECHAZARÁ, conforme a lo estipulado en la Ley 1882 de 2018.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad **RECHAZARÁ** la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en los presentes Estudios Previos y respectivo Pliego de Condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.



1.15 ORIGINAL Y/O FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). La verificación se realizará con base en los datos contenidos en el (RUP) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, el cual se encuentra reglamentado en el Decreto No 1082 de 2015.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio. Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

Nota. *El RUP debe encontrarse renovado a 2021 y en firme al momento de presentación de la propuesta, en el cual se refleje la información requerida con corte a 31 de Diciembre de 2020.*

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 39 de 74 |

naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal.
- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del municipio.
- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.

1.16 CERTIFICADO COMO PRESTADOR DE EXTENSION AGROPECUARIA: El proponente deberá allegar certificación expedida por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) en donde se acredite como prestador de servicio de extensión agropecuaria según Decreto el 1876 de 2017.

2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL



2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Chiquinquirá verificará en el RUP renovado a **2021** la información financiera contenida con corte a **31 de Diciembre de 2020**, que el proponente en los indicadores financieros relacionados cumpla con las márgenes y/o rangos financieros estimados a continuación:

INDICADORES FINANCIEROS

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO |
|--------------------|-----------------------------|
| Índice de Liquidez | MAYOR O IGUAL A 0,76 |



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 40 de 74 |

| | |
|---------------------------------|---|
| Índice de Endeudamiento | MENOR O IGUAL A 0,50 |
| Razón de Cobertura de Intereses | MAYOR O IGUAL A 0,52 ó indeterminado |

OBSERVACION. El cumplimiento de los índices financieros determinará que el proponente se encuentre habilitado financieramente.

| | |
|--------------------------------|---------------------------|
| VERIFICACION FINANCIERA | CUMPLE O NO CUMPLE |
|--------------------------------|---------------------------|

a. INDICE DE LIQUIDEZ

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Elaborado el análisis del sector se evidencia que, de conformidad con lo verificado en el SECOP, el índice de liquidez oscila entre 0,014 y 1,5 razón por la cual el municipio de Chiquinquirá considera proporcional al valor y objeto que se pretende contratar, la exigencia de un indicador $\geq 0,76$; para garantizar la pluralidad de oferentes.

$$\text{Índice de liquidez} = \geq 0,76$$



b. INDICE DE ENDEUDAMIENTO

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo Total}}$$

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

De acuerdo a lo anterior, y sin arriesgar la capacidad financiera del objeto a contratar, el municipio de Chiquinquirá considera pertinente exigir un índice de



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 41 de 74 |

endeudamiento $\leq 0,50$.

Índice de endeudamiento = $\leq 0,50$

c. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$$

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Según el sector se encuentra que en las publicaciones del SECOP, la razón de cobertura de intereses oscila entre 0,04 y 1; razón por la cual la Entidad exigirá una razón de cobertura de intereses $\geq 0,52$; indicador que permite garantizar que el proponente no incumpla con sus obligaciones financieras y además se encuentra proporcional con el valor a contratar.

Razón de cobertura de intereses = $\geq 0,52$ ó indeterminado

NOTA 1: En caso de que el RUP de alguna propuesta presentara la Razón de Cobertura de Intereses con valor en 0 o indeterminable, este será aceptado y por ende el resultado de la evaluación económica reflejara que dicho indicador **CUMPLE**.

NOTA 2: Los requisitos habilitantes establecidos en el presente numeral, tienen como finalidad verificar la idoneidad financiera de los proponentes bien sea que participen a título individual o en forma asociativa, de conformidad con la legislación colombiana y los tratados internacionales suscrito por Colombia en materia comercial.



Se calificará la propuesta de los oferentes que hayan resultado ADMISIBLES en todos los requisitos habilitantes establecidos en el presente capítulo del actual documento.

El estudio financiero de las propuestas HABILITA o NO HABILITA la propuesta, de acuerdo con el resultado de la verificación; esta se efectúa con el fin de asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calcularán para cada uno de los integrantes, los cuales serán



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 42 de 74 |

ponderados de acuerdo a su porcentaje de participación para obtener el índice total.

Los proponentes deben cumplir todos y cada uno de los mínimos exigidos para cada índice, en caso contrario se considerará NO HABILITADA la propuesta.

OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará los índices de la siguiente manera:

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura).

La siguiente es la fórmula aplicable: para los indicadores que son índices

$$\text{indicador} = \frac{(\sum_1^n \text{Componente 1 del indicador } i * \text{porcentaje de participación } i)}{(\sum_1^n \text{Componente 2 del indicador } i * \text{porcentaje de participación } i)}$$

2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

| Indicador | Índice requerido |
|----------------------------------|---------------------------|
| Rentabilidad sobre el patrimonio | MAYOR O IGUAL 0,01 |
| Rentabilidad sobre el activo | MAYOR O IGUAL 0,00 |



Todos los proponentes, sean personas naturales, jurídicas, sociedades unipersonales, deberán cumplir con los índices financieros.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se sumará el capital de trabajo de cada uno de sus integrantes, por el porcentaje de participación. Así mismo, para obtener los indicadores de liquidez, endeudamiento, se calcularán para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

La capacidad Organizacional como requisito habilitante será verificada a través del registro único de proponentes. RUP, de acuerdo a lo reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 43 de 74 |

a. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

$$\text{Rentabilidad sobre el patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente

De acuerdo al análisis del sector se evidencia que según SECOP, la rentabilidad sobre el patrimonio oscila entre 0,00 y 0,013 por lo cual el municipio de Chiquinquirá con el fin de proteger el manejo financiero del contrato considera proporcional solicitar un indicador de ≥ 0.25 ; valor que se encuentra dentro del rango de los procesos que fueron analizados en SECOP.

$$\text{Rentabilidad sobre el patrimonio} = \geq 0,01$$

b. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

$$\text{Rentabilidad sobre activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$$



Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio.

Según el análisis del sector se evidencia que de acuerdo con los datos del SECOP, la rentabilidad sobre activo oscila entre 0.00 y 0,0073; encontrándose proporcional la exigencia de un índice de $\geq 0,00$.

$$\text{Rentabilidad sobre activo} = \geq 0,00$$

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha inicial de cierre del presente proceso, deberán estar debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio. Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación de bienes y servicios. El RUP debe encontrarse en firme al momento de presentación de la propuesta y renovado a 2021.



| | | | | |
|--|--|---|--|--|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 Página 44 de 74 | |

Todos los proponentes, sean personas naturales, jurídicas, sociedades unipersonales, deberán cumplir individualmente con los índices financieros.

OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL)

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calcularán para cada uno de los integrantes, los cuales serán ponderados de acuerdo a su porcentaje de participación para obtener el índice total.

NOTA 1: Serán declaradas **NO ADMISIBLES** financieramente las propuestas que no cumplan con los porcentajes mínimos de los indicadores mencionados anteriormente.

NOTA 2: El cumplimiento de los índices financieros determinará que el proponente se encuentre habilitado financieramente.

3. CAPACIDAD TÉCNICA

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Los proponentes deben presentar dentro de su propuesta las condiciones técnicas de los bienes a suministrar, de conformidad con los requerimientos establecidos en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS** del presente proceso de selección así:

| INSUMOS PECUARIOS | CANTIDAD | PRESENTACION |
|---|----------|---------------|
| LEVAMISOL 15% | 20 | FRASCO X500ml |
| VIGANTOL | 8 | FRASCO X250ml |
| OXITETRACICLINA 200LA | 10 | FRASCOX500ml |
| TAPABOCAS DESECHABLES N95 CON CERTIFICACIÓN INVIMA. | 1 | CAJA X50 |
| TRAJES ANTIFLUIDOS | 4 | UNIDAD |
| BOTAS ROYAL | 4 | UNIDAD |
| JERINGA VETERINARIA METALICA | 2 | UNIDAD |
| JERINGA DESECHABLE 5ML | 3 | CAJAX100 |
| GUANTES DESECHABLES NITRILO | 3 | CAJAX100 |





| INSUMOS AGRICOLAS | CANTIDAD | PRESENTACION |
|----------------------------|----------|--------------------|
| KIT HUERTAS CASERAS | 20 | UNIDAD |
| HERVICIDA | 6 | FRASCO X 1 litro |
| FUNGICIDA PRO HORTÍCOLA | 6 | FRASCO X 500 ml |
| INSECTICIDA | 2 | FRASCO X 1 litro |

3.2 PERSONAL MINIMO REQUERIDO: Se requiere que el proponente cuente con un equipo de personal idóneo para la prestación del servicio, por lo tanto, deberá adjuntar el listado del personal que participara en la ejecución del futuro contrato, las certificaciones de estudio en entidades educativas asociadas a los niveles académicos y/o experiencia relacionada (profesionales, técnicos, tecnólogos, cursos, seminarios). Todo lo anterior podrá ser sujeto a verificación por parte de la entidad.

| PROFESIONAL | CANTIDAD | FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA |
|---------------------------------------|----------|--|---|
| Coordinador EPSEA | 1 | El profesional deberá acreditar título profesional de Administrador de empresas con posgrado en gestión ambiental, contar con certificación en Mecánica Rural. | Experiencia general: mínima de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia específica: El profesional deberá acreditar mediante certificación, experiencia específica mínima de dos (2) años como Coordinador EPSEA. |
| Médico Veterinario | 1 | El profesional deberá acreditar título profesional como Médico Veterinario. | Experiencia general mínima de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia específica: El profesional deberá acreditar mediante certificación, experiencia específica mínima de un (1) año como Médico Veterinario en la ejecución de contratos con EPSEA. |
| Ingeniero Agrónomo y/o Agrícola | 1 | El profesional deberá acreditar título profesional como Ingeniero Agrónomo. | Experiencia general: mínima de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula |



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 46 de 74 |

| | | | |
|---|---|--|---|
| | | | profesional. Experiencia específica: El profesional deberá acreditar mediante certificación, experiencia específica mínima de un (1) año como Ingeniero Agrónomo y/o Agrícola en la ejecución de contratos con EPSEA. |
| Técnico en Manejo Empresarial de la Finca | 1 | El técnico deberá acreditar título como técnico en manejo empresarial de la finca, con certificación en elaboración de productos lácteos | Experiencia general: Deberá acreditar mediante certificación experiencia general mínima de un (01) año. |



NOTA 1: Para acreditar la formación y experiencia del profesional requerido, el proponente deberá anexar en la propuesta la siguiente documentación:

- Hoja de vida
- Fotocopia de los soportes de la hoja de vida (títulos de pregrado, posgrado, técnico, matrícula profesional y vigencia).
- Carta de compromiso de participación en el proyecto.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales vigentes y certificado de registro nacional de medidas correctivas.
- Certificaciones emitidas por la entidad o empresa contratante para acreditar la específica.

3.3. ACTIVIDADES Y CAPACITACIONES A DESARROLLAR

| ITEM | ACTIVIDADES/ DESCRIPCION | CANTIDAD |
|------|--|----------|
| 01 | REALIZAR 2 CAPACITACIONES A PRODUCTORES EN TEMAS DE FERTILIZACION Y MANEJO DE CULTIVOS PROMISORIOS | 2 |
| 02 | REALIZAR 80 VISITAS DE ACOMPAÑAMIENTO DENTRO DE LA LÍNEA DE EXTENSIÓN RURAL AGROPECUARIA. | 80 |
| 03 | REALIZAR 2 TALLERES EN PRODUCCIÓN LIMPIA AGROPECUARIA. | 2 |



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 47 de 74 |

| | | |
|----|---|-----|
| 04 | REALIZAR 2 TALLERES EN SANIDAD ANIMAL | 2 |
| 05 | REALIZAR 200 VERMIFUGACIONES EN BOVINOS | 200 |
| 06 | ESTABLECER 20 HUERTAS CASERAS | 20 |

3.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

JUSTIFICACIÓN: De acuerdo al análisis del sector se evidencia que para los procesos cuyo objeto pretende contratar el municipio de Chiquinquirá se ha exigido experiencia general y experiencia específica; para acreditar la experiencia general los contratos solicitados oscilan de 1 a 2 y para la acreditación de la experiencia específica los contratos oscilan de 2 a 4; razón por la cual el municipio de Chiquinquirá exigirá la siguiente experiencia en el presente proceso:



3.3.1 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar según la información del registro único de proponentes RUP, la celebración y ejecución de tres (03) contratos suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y/O ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA, y cuyo valor de cada uno sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV. Dichos contratos deberán estar reportados en el RUP y cumplir con los siguientes códigos UNSPSC:

| CODIGO UNSPSC | DESCRIPCION |
|---------------|-------------------------------------|
| 93141900 | DESARROLLO RURAL |
| 70121700 | GESTION GANADERA |
| 70131600 | PREPARACION DEL TERRENO Y DEL SUELO |
| 70141600 | PROTECCION DE CULTIVOS |
| 70121900 | SERVICIO DE PASTOS Y DEHESAS |
| 10151500 | SEMILLAS Y PLANTULAS VEGETALES |

Nota. El RUP debe encontrarse renovado a 2021 y en firme al momento de presentación de la propuesta, en el cual se refleje la información requerida con corte a diciembre de 2020.



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 48 de 74 |

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1, los contratos reportados en el RUP y mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia para el presente proceso serán contratos ejecutados y terminados.

La experiencia deberá acreditarse a través de los documentos que se solicitan a continuación:

- 1) Fotocopia legible de los contratos y acta de liquidación ó
- 2) Certificado de experiencia.

NOTA 1: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

NOTA 2: No se aceptan auto certificaciones.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

En caso de que la experiencia a acreditar sobre los contratos relacionados, no se encuentre claramente especificada la descripción que trae el Registro Único de Proponentes RUP, el proponente podrá aportar la siguiente documentación:

A. Copia del Acta de terminación o del Acta de Liquidación del Contrato, Certificación del Contrato expedida por la entidad contratante donde se indique: Entidad contratante, Contratista (% de participación y miembros del Consorcio o Unión Temporal), Objeto, Actividades efectuadas en desarrollo del contrato, Plazo y Valor ejecutado (incluyendo prorrogas y adiciones que se pretendan hacer valer).

y, si es necesario también podrá aportar:



B. Copia del Contrato (o de los folios pertinentes) que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia del contrato.

y, si es necesario también podrá aportar:

C. Copia del Pliego De Condiciones y Adendas que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia del Contrato y que sirva para efectos de verificación.

Nota: Para proponentes persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia: Cuando el Proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, y por tanto no esté obligada a tener Registro Único de Proponentes RUP, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige este documento, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 49 de 74 |

requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar el cargo y la fecha de expedición.

Regla de proporcionalidad: Cuando la propuesta se presente por unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura la experiencia corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

3.3.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar según la información del registro único de proponentes RUP, la celebración y ejecución de un (01) contrato suscrito, ejecutado y liquidado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y/O ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA, y cuyo valor sea mayor dos (2) veces al presupuesto oficial expresado en SMLMV. Dicho contrato deberá estar reportado en el RUP y cumplir con los siguientes códigos UNSPSC:

| CODIGO UNSPSC | DESCRIPCION |
|---------------|-------------------------------------|
| 10151500 | SEMILLAS Y PLANTULAS VEGETALES |
| 93141900 | DESARROLLO RURAL |
| 70121700 | GESTION GANADERA |
| 70131600 | PREPARACION DEL TERRENO Y DEL SUELO |
| 70121900 | SERVICIO DE PASTOS Y DEHESAS |



Nota. El RUP debe encontrarse renovado a 2021 y en firme al momento de presentación de la propuesta, en el cual se refleje la información requerida con corte a diciembre de 2020.

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1, los contratos reportados en el RUP y mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia para el presente proceso serán contratos ejecutados y terminados.

La experiencia deberá acreditarse a través de los documentos que se solicitan a continuación:

- 1) Fotocopia legible de los contratos y acta de liquidación ó
- 2) Certificado de experiencia.



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 50 de 74 |

NOTA 1: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

NOTA 2: No se aceptan auto certificaciones.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

En caso de que la experiencia a acreditar sobre los contratos relacionados, no se encuentre claramente especificada la descripción que trae el Registro Único de Proponentes RUP, el proponente podrá aportar la siguiente documentación:

A. Copia del Acta de terminación o del Acta de Liquidación del Contrato, Certificación del Contrato expedida por la entidad contratante donde se indique: Entidad contratante, Contratista (% de participación y miembros del Consorcio o Unión Temporal), Objeto, Actividades efectuadas en desarrollo del contrato, Plazo y Valor ejecutado (incluyendo prorrogas y adiciones que se pretendan hacer valer).

y, si es necesario también podrá aportar:

B. Copia del Contrato (o de los folios pertinentes) que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia del contrato.

y, si es necesario también podrá aportar:



C. Copia del Pliego De Condiciones y Adendas que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia del Contrato y que sirva para efectos de verificación.

Nota: Para proponentes persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia: Cuando el Proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, y por tanto no esté obligada a tener Registro Único de Proponentes RUP, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige este documento, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar el cargo y la fecha de expedición.

Regla de proporcionalidad: Cuando la propuesta se presente por unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura la experiencia corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 51 de 74 |

4. FACTORES DE EVALUACIÓN

JUSTIFICACIÓN: De acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en la ley 1150/2007 para la selección abreviada de menor cuantía se evaluarán los criterios de calidad y precio; y conforme a lo encontrado en el análisis del sector el municipio de Chiquinquirá para el presente proceso de selección realizará la escogencia de la oferta más favorable a través de los siguientes criterios-

| FACTORES DE EVALUACIÓN PUNTOS | PUNTAJE MÁXIMO |
|----------------------------------|--------------------|
| PROPUESTA ECONÓMICA | 500 PUNTOS |
| FACTOR CALIDAD | 400 PUNTOS |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 100 PUNTOS |
| PUNTAJE MÁXIMO TOTAL | 1000 PUNTOS |

4.1 PROPUESTA ECONÓMICA (500 PUNTOS):

JUSTIFICACIÓN: Con el fin de dar transparencia al proceso y evitar acuerdos restrictivos de la competencia, se realizará la escogencia de la fórmula a través de la TRM del día hábil anterior a la fecha del informe de evaluación, razón por la cual la determinación de la fórmula se realizará tomando los primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM del día hábil anterior a la fecha prevista a la publicación del informe de evaluación señalada en los pliegos de condiciones definitivo.



La propuesta económica de los servicios a adquirir debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere el suministro de los bienes, en cumplimiento de las normas laborales, impuestos, tarifas y gravámenes especiales y/o particulares aplicables al objeto de contratación o la naturaleza del servicio (tasas y contribuciones de ley, estampillas municipales y demás emolumentos a que haya lugar) que se generen con ocasión del mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales que el proponente no haya incluido en la oferta económica.

La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias sobre las ofertas económicas.

Los precios ofertados deberán sostenerse durante la validez de la propuesta y la ejecución del contrato.

El Municipio de Chiquinquirá – Boyacá a partir del valor de las Ofertas asignará un



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 52 de 74 |

puntaje máximo de **QUINIENTOS (500) PUNTOS** de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

1. Media aritmética
2. Media aritmética alta
3. Media geométrica con presupuesto oficial
4. Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha del informe de evaluación. El método se escogerá de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|-------------------|--------|--|
| Desde 00 hasta 24 | 1 | Media aritmética |
| Desde 25 hasta 49 | 2 | Media aritmética alta |
| Desde 50 hasta 74 | 3 | Media geométrica con presupuesto oficial |
| Desde 75 hasta 99 | 4 | Menor valor |

a. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$



\bar{X} = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 53 de 74 |

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{|X - V_i|}{\bar{X}})) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

= Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

\bar{X} = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,



X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 54 de 74 |

tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 9- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

| Número de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|-----------------------|--|
| 1 – 3 | 1 |
| 4 – 6 | 2 |
| 7 – 9 | 3 |
| 10 – 12 | 4 |
| 13 – 15 | 5 |
| ... | |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).



n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 55 de 74 |

$$\text{a } G_{PO} \text{ Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d. Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal contratante] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i



i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Oferta única. En el evento de presentarse una sola oferta se le asignará el máximo puntaje.



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 56 de 74 |

CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PRECIO

La entidad tendrá en cuenta, entre otros aspectos, los siguientes:

El oferente deberá registrar el valor total de su oferta en la carta de presentación de la oferta y en el Formulario de precios de la propuesta. Los valores totales de la oferta en ambos documentos deberán ser equivalentes, ya que estos son los que se utilizarán para otorgar el puntaje a las propuestas presentadas. Cualquier inconsistencia será causal de eliminación de la oferta

Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos, teniendo en cuenta todos los demás impuestos de ley y los costos para la legalización del contrato.

Los precios entregados por el Proponente serán inmodificables durante el cumplimiento del contrato y no estarán sujetos a variación por ningún motivo.

Los mismos contemplarán los costos y gastos en que debe incurrir el futuro contratista.



Los valores deben presentarse en enteros. Los proponentes no harán ningún tipo de aproximaciones o redondeos so pena de rechazo de la oferta. Si llegase a existir algún error aritmético en el formulario de precios de la propuesta, en cuanto al valor total de la oferta, éstos no podrán exceder del 1% del valor total de la propuesta, en caso de excederse este porcentaje se rechazará la propuesta.

La Alcaldía hará las correcciones aritméticas pertinentes, durante la calificación de la misma por tanto el contratista acepta que se hagan las correcciones. Como valor para otorgar la calificación correspondiente se tendrá en cuenta el valor así corregido por la alcaldía.

ASPECTOS RELATIVOS A LA OFERTA ECONOMICA

- **Validez de la Propuesta:** La propuesta deberá tener una validez de 120 días calendario, contados a partir de la hora y fecha de presentación de las propuestas y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas.
- **Interpretación de discrepancias en el texto de la propuesta:** Si en las propuestas existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.
- **Propuesta económica:** La propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los valores para cada uno de los ítems (de acuerdo a las especificaciones, cantidad y calidades requeridas por la entidad).



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 57 de 74 |

Los precios deben ser fijados teniendo en cuenta que incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la presente contratación (gastos de legalización, costos y descuentos tributarios, IVA entre otros).

Las cifras definitivas no podrán contener decimales, deberán ser aproximadas a la unidad más cercana. No obstante que en la propuesta se deberán discriminar los valores unitarios por ítem.

4.2 FACTOR DE CALIDAD (MÁXIMO 400 PUNTOS)



4.2.1 INSUMOS PECUARIOS ADICIONALES (MÁXIMO 200 PUNTOS)

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE MÁXIMO |
|--|---------------------|
| El proponente que manifieste su intención de suministrar unidades adicionales del producto <u>OXITETRACICLINA 200LA</u> , sin costo adicional para el municipio de Chiquinquirá, obtendrá un puntaje de hasta 200 puntos, de acuerdo a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - 1 unidad: 100 puntos - 2 unidades: 150 puntos - 3 unidades: 200 puntos <p>Nota: Para acceder al puntaje asignado para éste factor de calidad, los proponentes presentarán la respectiva carta de compromiso debidamente suscrita por el representante legal.</p> | HASTA 200 PUNTOS |

4.2.2 INSUMOS AGRÍCOLAS ADICIONALES (MÁXIMO 200 PUNTOS)

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---------------------|
| El proponente que manifieste su intención de suministrar unidades adicionales del producto <u>KIT HUERTAS CASERAS</u> , sin costo adicional para el municipio de Chiquinquirá, obtendrá un puntaje de hasta 200 puntos, de acuerdo a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - 1 unidad: 100 puntos - 2 unidades: 150 puntos - 3 unidades: 200 puntos <p>Nota: Para acceder al puntaje asignado para éste factor de calidad, los</p> | HASTA 200 PUNTOS |



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 58 de 74 |

| | |
|--|--|
| proponentes presentarán la respectiva carta de compromiso debidamente suscrita por el representante legal. | |
|--|--|

4.3 ESTIMULO A LA INDUSTRIAL NACIONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las ofertas obtendrán un puntaje de acuerdo a:

| INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL | PUNTAJE |
|---|---------|
| Si el proponente ofrece bienes y servicios y todo el personal de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. | 100 |
| Si el proponente ofrece bienes y servicios y el 50% del personal de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado. | 50 |
| Si el proponente ofrece bienes y servicios y todo el personal de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. | 0 |

CALIFICACIÓN FINAL: El resultado de sumar el puntaje obtenido por la propuesta económica y el puntaje por Mejor calidad (Aspectos Técnicos), serán los puntos finales o calificación final que obtendrá el oferente.



El proponente favorecido será el que obtenga mayor puntaje con la sumatoria de los dos conceptos.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:



En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 59 de 74 |

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 60 de 74 |

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

CAUSALES DE RECHAZO DEL PROCESO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

En adición a otras causas previstas por la ley, **EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA** rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:



1. Cuando el proponente no subsane alguno de los requisitos habilitantes solicitados en el pliego de condiciones, en los términos previstos por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018.

2. Cuando el proponente supere alguno de los precios techo fijados por la Entidad.

3. Cuando el proponente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política y la Ley.

4. Cuando se compruebe que un Proponente presenta o participa en más de una Oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un Oferente sólo podrá participar como Persona Natural o como miembro de una Persona Jurídica no



| | | | | |
|--|--|---|--|--|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 Página 61 de 74 | |

importando su porcentaje en la empresa, miembro de un Consorcio o Unión Temporal, en este caso será admitida la Propuesta presentada en primer término, eliminándose las demás.

5. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta.

6. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.

7. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.

8. Cuando el mismo profesional se encuentre avalando dos o más propuestas diferentes, se aceptará la primera propuesta cargada en el SECOP II en tiempo y las demás serán rechazadas.

9. Si el Representante Legal de una persona jurídica y/o consorcio y/o unión temporal o persona natural que sea oferente en el presente proceso de selección es Representante Legal y/o pertenece a órganos de dirección de otra persona jurídica y/o Unión Temporal y/o Consorcio que presente oferta en el mismo proceso.

10. Cuando no se haya manifestado interés, en los términos dispuestos por este Anexo Explicativo y las Guías de Colombia Compra Eficiente.

11. Las demás causales de RECHAZO previstas en la Ley y en el presente pliego de condiciones.



DE CARÁCTER JURÍDICO

1. Cuando el Municipio compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinantes para la evaluación de la propuesta.

2. Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso.

3. Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 62 de 74 |

contratista.

4. Cuando no se aporte o se omita la entrega de alguno de los documentos solicitados en el presente Pliego de Condiciones, necesarios para seleccionar al contratista.

5. Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

6. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en el presente proceso de selección presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma convocatoria.

7. Las demás causales de índole jurídicos, contempladas en los Pliegos de condiciones y en la Ley.

8. Cuando el proponente o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en este proceso ó cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.

9. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.

10. Cuando no sea suscrita o no se adjunte la carta de presentación de la propuesta ó esta sea presentada en forma parcial, es decir, omita el Anexo No. 01, donde además acepte todos los requisitos contenidos en el pliego de condiciones.



11. Cuando la vigencia de la propuesta sea por un plazo menor al señalado.

12. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta.

13. Cuando el plazo de duración de la sociedad ó los miembros del consorcio ó unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo del contrato y dos años más, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

14. Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución, se omita la suscripción por quienes los integren ó el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en estos Pliegos de condiciones y en la Ley 80 de 1993.





| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 63 de 74 |

DE CARÁCTER TÉCNICO

1. Cuando el Municipio compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinantes para la evaluación de la propuesta.
2. Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borradores o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista.
3. Cuando no se aporte o se omita la entrega de alguno de los documentos solicitados en el presente Pliego de Condiciones, necesarios para seleccionar al contratista.
4. Cuando el Municipio compruebe confabulación entre los proponentes.
5. Cuando el proponente, por sí o por persona interpuesta, trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
6. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en este mismo proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trata de sociedades anónimas abiertas.
7. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras sociedades diferentes y que también presenten ofertas para el presente proceso.
8. Cuando no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por el Municipio de CHIQUINQUIRA, dentro del plazo establecido para el efecto.
9. Cuando no se presente el Registro Único de Proponentes.
10. Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir no se ajuste a todas y cada una de las condiciones expresadas en los Pliegos de condiciones.
11. Cuando no se cumpla con la experiencia solicitada para el proponente.
12. Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas requeridas en este proceso
13. Cuando no se cumpla con la capacidad técnica y la de organización solicitadas.



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 64 de 74 |

DE CARÁCTER FINANCIERO

Cuando no se cumpla con la capacidad financiera solicitada.

DE CARÁCTER ECONÓMICO

1. Cuando el valor de la propuesta presentada ó corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio.
2. La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems determinará el rechazo de la propuesta.
3. Que las ofertas estén por encima del Presupuesto Oficial, de estar por encima del presupuesto oficial serán rechazadas.

CAPITULO III.

OFERTA

A. Presentación

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.



La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDÍA



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 65 de 74 |

MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ establece el correo electrónico contratacionadministrativa@chiquinquirá-boyaca.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDÍA DE CHIQUINQUIRÁ podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

B. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el capítulo II numeral primero del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

C. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego de condiciones, serán evaluados de acuerdo con lo establecido en el mismo.



EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

D. Declaratoria de Desierta

EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva, o porque ninguna cumpla con las exigencias o requerimientos de los estudios previos del presente proceso.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 66 de 74 |

los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo.



La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, establecido en los artículos 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

E. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, **EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA** rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes en los siguientes casos:

- Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
- No hayan suscrito el compromiso anticorrupción o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
- Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan con los requisitos habilitantes para la participación, indicados en el proceso de contratación.
- Las propuestas alternativas.
- Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias, generen, conforme a la Ley la inhabilitación y posterior rechazo de la propuesta.
- Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
- Cuando durante el término de la evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato, se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.
- En los demás casos establecidos expresamente en el presente proceso.
- Cuando no cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos mínimos establecidos en el presente proceso.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Nacional y en la Ley.
- Cuando el Municipio compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinantes para la evaluación de la propuesta.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso.
- Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes





| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 67 de 74 |

interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista.

- Cuando no se aporte o se omita la entrega de alguno de los documentos solicitados en el presente proceso, dentro de las oportunidades establecidas.
- Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
- Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en el presente proceso de selección presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma convocatoria.
- Las demás causales de índole jurídicos, contempladas en el presente proceso y en la Ley.
- Cuando el Municipio compruebe confabulación entre los proponentes.
- Cuando el proponente, por sí o por persona interpuesta, trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
- Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en este mismo proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trata de sociedades anónimas abiertas.
- Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras sociedades diferentes y que también presenten ofertas para el presente proceso.
- Cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.
- Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
- Cuando no sea suscrita o no se adjunte la carta de presentación de la propuesta o esta sea presentada en forma parcial, si no subsana dentro del tiempo correspondiente.
- Cuando la vigencia de la propuesta sea por un plazo menor al señalado.
- Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta, o no subsane dentro del tiempo correspondiente.
- Cuando no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por el Municipio de CHIQUINQUIRA, dentro del plazo establecido para el efecto.
- Cuando no se presente el Registro Único de Proponentes o no se subsane dentro del plazo correspondiente.
- Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
- Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución, se omita la suscripción por quienes los



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 68 de 74 |



integren o el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en estos Pliegos de condiciones y en la Ley 80 de 1993 dentro del plazo requerido.

- Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir no se ajuste a todas y cada una de las condiciones expresadas en el presente proceso, si no subsana dentro del tiempo correspondiente.
- Cuando no se cumpla con la experiencia solicitada para el proponente.
- Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas requeridas en este proceso
- Cuando no se cumpla con la capacidad técnica y la de organización solicitadas.
- Cuando no se cumpla con la capacidad financiera solicitada.
- Cuando el valor de la propuesta presentada o corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio.
- La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.
- Cuando el oferente oferte para uno o para varios ítems de la propuesta económica valor superior al valor estimado para cada ítem en el Estudio Previo determinará el rechazo de la propuesta.
- Cuando el valor de la propuesta presentada ó corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio.
- Que las ofertas estén por encima del Presupuesto Oficial, de estar por encima del presupuesto oficial serán rechazadas.
- Que la oferta económica no se encuentra suscrita por el representante legal del oferente.
- Cuando no se presente la propuesta económica de acuerdo con lo establecido en el Anexo 4 “OFERTA ECONOMICA”.
- La propuesta será rechazada cuando cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica contengan errores superiores por exceso o por defecto del cero punto uno (0.1) por ciento del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al cero punto uno (0.1%) por ciento, la oferta será rechazada.
- Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal; o cuando la propuesta no sea cargada en la plataforma del SECOP II acorde con lo establecido en el Manual de uso del SECOP II para proveedores.

CAPITULO IV. RIESGOS



Conforme a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en el MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (VERSIÓN 1), el Municipio adelanta la siguiente identificación:



| | | | | | | |
|--|--|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG | | |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 69 de 74 |

| 7 | 6 | 5 | 4 | 3 | 2 | 1 | No |
|---|--|---|---|---|---|--|---|
| ESPECIFICO | ESPECIFICO | ESPECIFICO | GENERAL | ESPECIFICO | GENERAL | GENERAL | CLASE |
| EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | INTERNO | EXTERNO | INTERNO | FUENTE |
| EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | CONTRATACIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | ETAPA |
| OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL | FINANCIERO | OPERACIONAL | OPERACIONAL | TIPO |
| MALA ATENCIÓN A PARTICIPANTES DEL EVENTO | MALA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACORDES AL CONTRATO | USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN | CONCEPTOS ERRADOS | ESTIMACIÓN INADECUADA DE LOS COSTOS | USO O RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN ERRADA | INFORMACIÓN ERRÓNEA O DESACTUALIZADA SUMINISTRADA POR LA ENTIDAD | DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR O COMO PUEDE OCURRIR) |
| NO SE SATISFACE LA NECESIDAD REQUERIDA POR EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ | NO SE SATISFACE LA NECESIDAD REQUERIDA POR EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ | NO SE SATISFACE LA NECESIDAD REQUERIDA POR EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ | NO SE SATISFACE LA NECESIDAD REQUERIDA POR EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ | NO SE SATISFACE LA NECESIDAD REQUERIDA POR EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ | NO SE SATISFACE LA NECESIDAD REQUERIDA POR EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ | NO SE SATISFACE LA NECESIDAD REQUERIDA POR EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO |
| 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | PROBABILIDAD |
| 3 | 3 | 3 | 2 | 1 | 2 | 2 | IMPACTO |
| 4 | 5 | 4 | 4 | 2 | 4 | 4 | CALIFICACIÓN TOTAL |
| BAJO | BAJO | BAJO | BAJO | BAJO | BAJO | BAJO | PRIORIDAD |
| CONTRATISTA | CONTRATISTA | CONTRATISTA | CONTRATISTA | CONTRATISTA | CONTRATISTA | MUNICIPIO | A QUE SE LE ASIGNA |
| VERIFICAR LA CALIDAD DE ATENCIÓN BRINDADA | VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO AL | CONFIDENCIALIDAD | ENTREGA OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN CON BASE EN REPORTES | VERIFICACIÓN DE COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA | SOLICITAR INFORMACIÓN CERTIFICADA | ENTREGAR LA INFORMACIÓN VERAZ Y OPORTUNA PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACT | TRATAMIENTO O CONTROL HACER IMPLEMENTADO |



| | | | | | |
|--|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG | |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 70 de 74 |



| | | | | | | | CONTRATO | | | UAL |
|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|--|-------|----------------------|-----|
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | | | | | | | | | | |
| IMPROBABLE | IMPROBABLE | IMPROBABLE | IMPROBABLE | IMPROBABLE | IMPROBABLE | IMPROBABLE | PREVALIDA | | | |
| INSIGNIFICANTE | INSIGNIFICANTE | INSIGNIFICANTE | INSIGNIFICANTE | INSIGNIFICANTE | INSIGNIFICANTE | INSIGNIFICANTE | IMPACTO | | | |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | CALIFICACIÓN | | | |
| BAJO | BAJO | BAJO | BAJO | BAJO | BAJO | BAJO | CALIFICACIÓN TOTAL | | | |
| NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO | | | |
| SUPERVISOR | SUPERVISOR | SUPERVISOR | SUPERVISOR | SUPERVISOR | SUPERVISOR | SUPERVISOR | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | | |
| FECHA INICIO DEL CONTRATO | FECHA INICIO DEL CONTRATO | FECHA INICIO DEL CONTRATO | FECHA INICIO DEL CONTRATO | FECHA INICIO DEL CONTRATO | FECHA INICIO DEL CONTRATO | FECHA INICIO DEL CONTRATO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | | | |
| FECHA FINAL DEL CONTRATO | FECHA FINAL DEL CONTRATO | FECHA FINAL DEL CONTRATO | FECHA FINAL DEL CONTRATO | FECHA FINAL DEL CONTRATO | FECHA FINAL DEL CONTRATO | FECHA FINAL DEL CONTRATO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | | |
| REVISIÓN DE INFORMES DE EJECUCIÓN | REVISIÓN DE INFORMES DE EJECUCIÓN | REVISIÓN DE INFORMES DE EJECUCIÓN | REVISIÓN DE INFORMES DE EJECUCIÓN | REVISIÓN DE INFORMES DE EJECUCIÓN | REVISIÓN DE INFORMES DE EJECUCIÓN | REVISIÓN DE INFORMES DE EJECUCIÓN | COMO REALIZA MONITOREO | SE EL | MONITOREO Y REVISIÓN | |
| SEGÚN ESTIMADO EN EL CONTRATO | SEGÚN ESTIMADO EN EL CONTRATO | SEGÚN ESTIMADO EN EL CONTRATO | SEGÚN ESTIMADO EN EL CONTRATO | SEGÚN ESTIMADO EN EL CONTRATO | SEGÚN ESTIMADO EN EL CONTRATO | SEGÚN ESTIMADO EN EL CONTRATO | PERIODICIDAD CUANDO | | | |

CAPITULO V. GARANTÍAS

A. Garantía de seriedad de la Oferta

El proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor de MUNICIPIO CHIQUINQUIRA pólizas de cumplimiento la cual deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento.



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 71 de 74 |

El valor de esta garantía será equivalente al 10% del valor total de la oferta, con vigencia hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, contado desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. El proponente deberá presentar con la garantía de seriedad de la oferta la constancia de pago de la misma. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1082 DE 2015.

Esta garantía deberá ser expedida por compañías aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera o en cualquiera de los mecanismos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:



1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
5. El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, indicando el porcentaje de participación en la oferta. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

B. De acuerdo con las Disposiciones Generales en Materia de Garantías en la Contratación Pública a que se refiere el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 los mecanismos de cobertura del riesgo que otorgarán los oferentes serán las Póliza de seguros, las cuales deben amparar los siguientes riesgos derivados del incumplimiento de obligaciones. De acuerdo a la estimación del riesgo, el Municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación.



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 72 de 74 |

De conformidad con lo establecido en el análisis del sector y en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2012, y artículo 2.2.1.2.3.1.1 sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, determina que las Garantías “Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación”.

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas “ teniendo en cuenta el valor de la Contratación se solicita la constitución de garantías las cuales se mantendrán vigentes durante la ejecución y liquidación final del contrato, expedida por Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que debe incluir como riesgos amparados los siguientes:

- a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, una garantía por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.



Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago de la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el futuro contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015).

El valor estimado correspondiente al 20%, es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que la entidad establecerá en el contrato que se pretende celebrar, la vigencia del amparo corresponde al término establecido para la liquidación del contrato. En todo caso la vigencia de este amparo deberá extenderse hasta el momento de la liquidación del contrato.

Se requiere de esta cobertura, con el fin de cubrir a la Entidad de posibles incumplimientos por parte del contratista seleccionado. El valor estimado correspondiente al 20%, es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que la entidad establecerá en el contrato que se pretende celebrar, la vigencia del amparo corresponde al término establecido para la liquidación del contrato. En todo caso la vigencia de este amparo deberá extenderse hasta el momento de la liquidación del contrato.

- b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para garantizar el pago de los salarios y de los e emolumentos de tipo laboral para el personal que el contratista requiera en la ejecución del contrato celebrando, una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 73 de 74 |

Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato, el contratista requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma corresponde al mínimo exigido por el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y permitirá cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

El plazo de tres (3) años señalado para esta garantía, está en concordancia con los tiempos de garantía que la ley laboral establece para reclamaciones y en el mercado se encuentran para los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

- c) **CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato con vigencia igual a la misma y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.

La vigencia del amparo corresponde al término establecido para la liquidación del contrato. En todo caso la vigencia de este amparo deberá extenderse hasta el momento de la liquidación del contrato y busca cubrir los riesgos por la mala calidad de los productos y servicios objeto de contrato.

Las garantías expedidas a favor de la Alcaldía Municipal serán aprobadas, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del CONTRATO, el Contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

Todos los gastos inherentes a la legalización del CONTRATO tales como, pago de las publicaciones y prima de la póliza que cubra los riesgos de la garantía serán a cargo del Contratista.



NOTA: El contratista deberá mantener vigentes las pólizas hasta la liquidación del contrato.

Así mismo, el municipio podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual.

CAPITULO VI. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA, designará una Supervisión que verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades del contratista. La supervisión estará a cargo



| | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|-----------------|
|  891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG |  | FM-110 | |
| | COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | | Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 | Página 74 de 74 |

del **SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO** y será intermediario entre éste y el contratista y por su conducto se tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato., quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento y calidad del objeto del contrato, velar por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias incluida la suscripción de las actas respectivas.

